



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

42º período de sesiones

Bonn, 1 a 11 de junio de 2015

Tema 4 del programa

**Orientación metodológica para las actividades relativas
a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación
y la degradación forestal y la función de la conservación,
la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las
reservas forestales de carbono en los países en desarrollo**

**Orientación metodológica para las actividades relativas
a la reducción de las emisiones debidas a la deforestación
y la degradación forestal y la función de la conservación,
la gestión sostenible de los bosques y el aumento de las
reservas forestales de carbono en los países en desarrollo**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

Adición

**Recomendación del Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, en su 42º período de sesiones, recomendó el siguiente proyecto de decisión a la Conferencia de las Partes para que lo examinara y aprobara en su 21^{er} período de sesiones.

Proyecto de decisión -/CP.21

**Cuestiones metodológicas relativas a los beneficios no relacionados
con el carbono que se derivan de la ejecución de las actividades
a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70**

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 1/CP.18 y 9/CP.19, párrafo 22,

Reafirmando la importancia de incentivar los beneficios no relacionados con el carbono para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, reconocida en la decisión 9/CP.19, párrafo 22,

Reconociendo que las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, llevan asociados múltiples beneficios no relacionados con el carbono que pueden contribuir a la adaptación,

1. *Reconoce* que los beneficios no relacionados con el carbono asociados a las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, difieren según las circunstancias de cada país, de acuerdo con la soberanía, la legislación, las políticas y las prioridades nacionales;

2. *Reconoce también* que, conforme a sus circunstancias y capacidades nacionales, las Partes que son países en desarrollo que deseen solicitar apoyo para la integración de beneficios no relacionados con el carbono en las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, con miras a contribuir a la sostenibilidad de esas actividades a largo plazo, podrán proporcionar información que abarque, entre otras cosas, la naturaleza, la magnitud y la importancia de los beneficios no relacionados con el carbono;

3. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo a compartir la información que se menciona en el párrafo 2 *supra* a través de la plataforma web del sitio de la Convención Marco en Internet¹;

4. *Invita* a las Partes interesadas que sean países en desarrollo a comunicar la información que se menciona en el párrafo 2 *supra* para que puedan examinarla las Partes interesadas y las entidades de financiación pertinentes, según proceda;

5. *Decide* que las cuestiones metodológicas relativas a los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de la ejecución de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, no constituyen un requisito para las Partes que son países en desarrollo que deseen recibir apoyo para la aplicación de las medidas y actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16 o pagos basados en los resultados de conformidad con la decisión 9/CP.19;

6. *Conviene* en concluir en este período de sesiones la labor sobre las cuestiones metodológicas relativas a los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de la ejecución de las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70.

¹ <http://unfccc.int/4531>.